NUM. 130.—SÁBADO 1.º DE JUNIO DE 1918

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 31 Mayo 1918).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Aconsejando la experiencia abreviar trámites en lo que respecta á la organización de expediciones á los Sanatorios marítimos nacionales de Oza y Pedrosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo las entidades, Corporaciones ó particulares que deseen llevar niños á los mencionados Sanatorios, soliciten el ingreso de los respectivos Directores de los Establecimientos, entendiéndose directamente con aquéllos para todo lo que se relaciona con fecha de ingreso, estancias, coste de éstas, etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad todo lo resuelto concerniente á este particular.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» 29 Mayo 1918).

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

El Excmo. señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recomiende á los Gobernadores civiles que por las Jefaturas de Obras Públicas se exija la mas rigurosa observancia de las prevenciones y precauciones contra los riesgos de las transmisiones eléctricas, á fin de que se cumplan con toda exactitud, tal como las expresa el Reglamento en que se preceptúan las medidas que deben adoptarse en los cruces de los hilos conductores, los avisos del peligro que corren las personas, etc.

Asimismo ha dispuesto que por los citados Gobernadores civiles se remitan á V. S. en el mas breve plazo posible nota detallada de las denuncias formuladas contra los incumplimientos de dichas prevenciones durante el año 1917 y primer trimestre del actual, multas impuestas y visitas oficiales giradas para prever y evitar aquellos peligros.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» 29 Mayo 1918).

Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1 807

Número del expediente 7.888

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarbouriech, en nombre Sociedad M. M. de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 38 pertenencias de la mina denominada «Tercero Zújar», de mineral plomo, sita en el término de Belalcázar y paraje llamado Las Tobosas, terreno de varios particulares, lindante por E. con la concesión Zújar número 2.706 y Segundo Zújar número 2.908 y por los demás vientes con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina Zújar, y desde este punto y con dirección S. 44° 30' O. ó sea siguiendo la línea segunda quinta de la mina Zújar, se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca, desde esta y con dirección E. 43° 30' S. ó sea siguiendo la línea quinta cuarta de la concesión Zújar, se medirán 600 metros y segunda; desde esta con dirección S. 43° 30' O., se medirán 100 metros y tercera; desde esta con dirección E. 43° 30, S., se medirán 100 metros y cuarta; desde esta con dirección S. 43° 30' O., se medirán 100 metros y se colocará la quinta; desde esta con dirección O. 43° 30' N., se medirán 1.200 metros y se podrá la sexta; desde esta con dirección N. 43° 30' E., se medirán 500 metros y se pondrá la séptima; desde esta con dirección E. 43° 30' S., se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y ocho pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.810

Número del expediente 7.857

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Carreño Baez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Abril de 1918, solicitando se le concedan 50 pertenencias de la mina denominada «San Francisco», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de la Porrá; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Ministerio de Cultura 2024

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras, situado 40 metros al S de la unión de la Vereda que vá á Valde las Huertas, con el camino carretil de Córdoba á Valde las Huertas, ó sea el mismo que sirvió para demarcar la mina San Pablo, número 2.683, y desde dicho punto de partida con dirección N. magnético se medirán 100 metros para la primera estaca; de primera á segunda con dirección O. magnético se medirán 200 metros para la segunda; de segunda á tercera con dirección S. se medirán 200 m. para la tercera; de tercera á cuarta con dirección E. se medirán 3.000 m. para cuarta; de cuarta á quinta con dirección N. se medirán 200 m. para la quinta, y de cuarta á quinta con dirección O. se medirán 2 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias que se solicitan.

Esta mina ocupa el mismo terreno de la referida mina San Pablo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Ministro de S. M. en Copenhague, participa á este Ministerio que la casa armadora del barco «Martha» participa que desde el 22 de Agosto último no tiene noticias de dicho buque ni de su tripulación, en la cual figuraba el marinero Jacinto Robles, natural de España, que nació el 11 de Septiembre de 1893 y fué enrolado en dicho buque el 26 de Junio último.

Madrid, 25 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Cónsul de España en Cape-Town, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santiago Patiño Montesgudo, marinero del buque «Gorbea-Mendi», que falleció en Durban (Africa del Sur), el 9 de Octubre de 1917.

Madrid, 27 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 29 Mayo 1918).

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.811

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por el concepto de Derechos Reales contra los deudores que á continuación se expresan, se ha dictado por esta Tesorería de Hacienda la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la correspondiente oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan al Agente ejecutivo el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del diez por ciento sobre la cuota.

Nombres.—Pueblos.—Débito

María Sierra Gonzalez Henares, Baena, 8'50 pesetas.

La misma, 35 07 pesetas.

La misma, 14 32 pesetas.

Francisco Gonzalez Parias, Baena, pesetas 14 32.

El mismo, 118'42 pesetas.

Córdoba 25 de Mayo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.826

Don Jorge Gallardo Perales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día once de Junio próximo á las diez de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó la de quién legalmente me sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, la subasta pública para contratar la construcción de aceras y empedrado de la calle Grilo, de esta villa, bajo el tipo de 6.199 pesetas 20 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones vendrán extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañadas de la cédula personal y resguardo que acredite haber constituído previamente en la Depositaría del Ayuntamiento ó en la Caja General de Depósito, el cinco por ciento del total importe del tipo de subasta y ajustadas al modelo que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible 29 de Mayo de 1918.—J. Gallardo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal corriente clase.....número.....enterado del pliego de condiciones para contratar la construcción de aceras y empedrado de la calle Grilo, de esta villa, que acepta en todas sus partes, se compromete á realizar la expresada obra por la cantidad de.....pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

LUQUE.—Núm. 1 837

Don Agustín Ortiz Molina, Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del año 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 31 de Mayo de 1918.—Agustín Ortiz.

MONTEMAYOR.—Núm. 1.735

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el segundo período de cobranza voluntaria del primer trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios en los días del 20 al 28 del actual.

Nombrar tallador para las operaciones de clasificación de soldados y revisión de años anteriores, á Fernando Ruiz Sanchez.

Que los dos médicos titulares don Antonio Rodriguez Córdoba y don José Gases y Ascarza asistan á dichas operaciones.

Autorizar al apoderado de este Ayuntamiento don Enrique de la Cerda para que recoja en la Comisión mixta los expediedtes de excepción para la revisión de este año.

Sesión ordinaria del día 25, supletoria á la del 23

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Solicitar de la Jefatura de Obras públicas de la provincia que calcule alzadamente el coste de construcción del camino vecinal de este pueblo á su nueva estación del ferrocarril.

Conceder un socorro á la enferma pobre Antonia Nadales Luque para que se traslade al Hospital provincial.

Dar cuenta y lectura de una carta que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento don Niceto Alcalá Zamora, dando las gracias á la Corporación por haberle dedicado una calle en este pueblo.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de una circular de la Comisión mixta relativa á la clasificación y declaración de soldados.

Dar cuenta de una instancia de Eduardo Moreno Recio pidiendo se dé de baja en los repartos municipales á su padre Antonio Moreno Lopez por residir en en Sevilla, no accediendo á lo solicitado hasta que no acredite la residencia en dicha capital.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se procedió al sorteo en la forma prevenida, al nombramiento de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, cuyos nombres fueron publicados en el Boletín Oficial de la provincial.

Sesión ordinaria del día 11, supletoria á la del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Incautarse de la casa número 57 de la calle Portichuelo, de esta villa, la cual fué adjudicada al Ayuntamiento por débitos de consumos, de Rafael Jiménez y Jiménez.

Pedir autorización al Gobierno previos los informes de la Comisión provincial y al Gobernador, para enagenar varias fincas pertenecientes al Ayuntamiento y cuyo producto será destinado para invertirlo en obras públicas.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer el depósito de 50 pesetas para proceder á la formación del presupuesto, á tanto alzado, del camino vecinal de este pueblo á su nueva estación de ferrocarril.

Abonar unos cristales adquiridos para la segunda Escuela de niños, así como el segundo plazo de la casa solar calle Martín Rosales, núm. 52, adquirida por el Ayuntamiento, para construir un matadero.

Que para el 15 del próximo Abril rinda cuenta el Recaudador, y que los Censos de propios pasen á la Agencia ejecutiva.

Aprobar los expedientes de excepción de los mozos de este año y de los de revisión de los anteriores.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de la liquidación de consumos y arbitrios de los años 1915 y 16,

Ministerio de Cultura 2024

presentada por el Recaudador don Juan Madera, acordándose que una comisión la examine y aprueben.

Que el señor Presidente haga las gestiones necesarias para averiguar quien tenga sembrada una parcela de tierra en el Cerro de la Horca, perteneciente al Municipio.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el óbito de don José Capilla Lopez, cuyo señor ha desempeñado por espacio de cincuenta años varios destinos en esta Secretaría, así como que se le costeen los funerales con cargo al capítulo de imprevistos.

Concederle de prórroga al Recaudador don Juan Ma era hasta el 30 de Septiembre próximo, para dar finiquito al material pendiente de cobro.

Solicitar nuevamente la instalación de una estación telefrffica pública, ofreciendo costear de los fondos municipales los postes necesarios y una casa capaz para la instalación y vivienda del telegrafista.

Montemayor 16 de Mayo de 1918.—Juan P. Carmona.

El precedente extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 18 del actual mes de Mayo.—El Secretario, Juan P. Carmona. —V.° B.°: El Alcalde, Salvador Varona.

CORDOBA.—Núm. 1.835

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la enagenación de un solar edificable de trescientos diez y siete metros noventa decímetros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública en la Ronda de Isasa, convócase por término de diez días la subasta para la venta del mismo, cuyo acto se celebrará ante mi Autoridad, en el despacho de ésta Alcaldía, á las once horas del miércoles 12 de Junio próximo, con las formalidades que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los que tomen parte en la licitación deberán consignar en la Caja de estos fondos, en concepto de depósito provisional la suma de cincuenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos que el rematante convertirá en fianza definitiva elevándola á la cantidad de doscientas veinte pesetas inmediatamente después de adjudicado provisionalmente á su favor el solar de que se trata.

Las proposiciones se presentarán durante la media hora de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional, redactándose aquellas en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al modelo que á continuación se inserta

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición acompañarán, además, la copia de la escritura de mandato que justifique de modo legal su personalidad para gestionar á nombre de sus poderdante, bastanteada por uno de los Letrados Consistoriales.

El pliego de condiciones á que habrá de subordinarse la venta de expresado solar queda desde hoy de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia para la general inteligencia; advirtiéndose que, entre otros gastos, serán de cuenta del rematante los de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba 29 de Mayo de 1918.—José Saaz.

Modelo de Proposición

Don F. de T. vecino de.....como acredita con la cédula personal de..... clase n.°.....que acompaña, enterado de las cláusulas á que ha de atemperarse la venta de un solar edificable de trescientos diez y seis metros noventa decímetros cuadrados, sobrante de la vía pública, en la Ronda de Isasa, de esta capital, y aceptándola aquellas en todas sus partes, ofrece por la adquisición de expresado terreno en la forma y condiciones en que se enagena, la suma de....(aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado).

Fecha y firma.

LUCENA.—Núm. 1.813

Terminado en borrador el apédice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base en su día para el repartimiento de la contribución sobre Edificios y Solares en el venidero año 1919, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio desde el día 1.° al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, á fin de que los propietarios á quien afecta, puedan examinarlo libremente, y deducir acerca del mismo, las reclamaciones que á su interés convengan y sean pertinentes.

Lucena 28 de Mayo de 1918.—A. del Pino.

HORNACHUELOS.—Núm. 1.821

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, base para el repartimiento de la contribución territorial de 1919, queda expuesto al público dicho apéndice en la Secretaría municipal durante el período que determina el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que es desde el 1.° al 15 de Junio próximo venidero, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones pertinentes contra dicho documento.

Hornachuelos 27 de Mayo de 1918.—Juan A. González.

SANTAELLA.—Núm. 1.822

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día veinte y cuatro del corriente y hora de las tres de su tarde, se apareció extraviada en el cortijo llamado «Los Frailes», de este término municipal, una burra pelo castaño obscuro, alzada 1'14 metros, de unos tres años de edad, preñada, con rosaduras en ambas manos como señal de haber estado travada, cuya burra durante quince días podrá reclamarse ante esta Alcaldía.

Santaella 29 de Mayo de 1918.—Cristóbal del Moral.

POSADAS.—Núm. 1.823

Don Juan Serrano Franco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, base para la contribución por expresado concepto para el año de 1919, queda expuesto el mismo al público desde el día 1.° al 15 de Junio próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y presentar ante la Junta pericial las reclamaciones que á su derecho convenga.

Posadas 30 de Mayo de 1918.—Juan Serrano.

PRIEGO.—Núm. 1.836

Don Victor Rubio Chavarri, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1919, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones.

Priego 28 de Enero de 1918.—Victor Rubio.

JUZGADOS

MONTILLA.—Núm. 1.819

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio á favor de Concepción Feria Ramirez, de la casa número sesenta y nueve moderno de la calle Puerta de Aguilar, de esta ciudad; que linda con la número setenta y uno de Pablo Aguilar, con la sesenta y siete de Antonio Espejo, y por la espalda con tierra de don Francisco de Alvear y con la citada número sesenta y siete, ocupando de superficie 145 metros y 70 centímetros cuadrados; y á favor de Cristóbal Trenas Ortiz, una participación de trescientas setenta y ocho pesetas noventa y nueve céntimos en las tres mil doscientas treinta pesetas en que está considerado el total valor de la casa número treinta y cuatro, calle Juan Colio, de esta ciudad, proindivisa dicha participación con el resto de ese valor, y linda dicha casa por la derecha con zaburda de don José María Raigón, izquierda con la número treinta y seis de Marcos Carmona Gutiérrez y espalda corral de la número nueve, calle Silera, de don Mariano Amo, ocupando de superficie doscientos metros cuadrados.

Y cumpliendo lo acordado, se convoca por medio del presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio que se pretenden, para que dentro del plazo de ciento ochenta días, puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho, á cuyo efecto se expide este primer edicto.

Dado en Montilla á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA—Núm. 1.804

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente á instancia de don Isidro Caballero y de Jesús, de esta vecindad y mayor de edad, para que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de una participacion indivisa de quinientas cuatro pesetas treinta y un céntimos con relación al valor de seis mil pesetas atribuido á la casa número cuatro antiguo y ocho moderno en la calle de Cedaceros, de esta ciudad, formada sobre doscientas treinta y ocho varas y tercia, ó sean ciento noventa y ocho metros treinta y cinco centímetros; que linda por su izquierda entrando con la número diez de doña Rafaela Chacón, en la misma calle; por la derecha con la número seis de la del Juramento, de los señores Marqués del Castellar y Conde de Villarriero, y por la espalda con la número cincuenta y siete de la Plaza de la Constitución, de don Santiago Barba; que adquirió á título de compra de doña María Jesús, doña Mrría del Carmen, don José, don Angel y don Pedro Pablo Barbudo, por escritura otorgada en seis de Diciembre último.

Y en dicho expediente, he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que dentro del término de ciento ochenta días, que señala la vigente ley Hipotecaria, comparezcan, si quisieren, á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Ministerio de Cultura 2024

BAENA.—Núm. 1 812

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los cerdos y borrega que se dirán, hurtados la noche del veinte al veinte y uno del actual de una corraleta del cortijo Palacio del Salobral, término de Luque, cuyos semovientes son de la propiedad de Francisco de la Rosa Marquez; y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Baena á veinte y siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una marrana blanca de nueve á diez años, preñada.

Dos lechones, uno blanco y otro colorado, de dos arrobas de peso cada uno.

Dos lechonas de igual pelo y peso que los dos anteriores.

Y una borrega blanca y con el rabo sin cortar.

POSADAS.—Núm. 1.816

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas del término de Palma del Rio el día veinte del actual á Cristóbal Jiménez López, vecino de Aguilar; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintiseis Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquin Iglesia.

Reseña de las caballerías

Un mulo, cinco años, alzada 1'50, castaño claro, beciclaro oji-claro, raya de mulo cruzada, hierro F nalga izquierda.

Una mula, siete años, torda oscura, alzada 1'48, coricana, el hierro del Fénix Agrícola la nalga izquierda.

Y ambos con el hierro en la nalga derecha de La Agrícola Española.

CORDOBA.—Núm. 1.818

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, á Ramón Morón Pedrosa, que dijo ser de veinte y siet años y vecino de esta capital, el cual fué viajando desprovisto de billete en un coche de segunda del tren de viajeros doscientos ochenta y tres del día cuatro del corriente desde la estación de Montilla á la de Torres Cabrera, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, con el fin de que preste declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.824

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta villa don Luis Gonzalez Perez, á virtud de denuncia sobre infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles, por haber levantado dos piedras de sillería enclavadas en la obra del Pontón, kilómetro nuetro nueve mil ochocientos ochenta y dos, de Peñarroya á Fuente del Arco, en la noche del día diez y nueve del corriente mes, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite al autor ó autores de expresado hecho, cuyos nombres y actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, á las once del día quince de Junio próximo en que tendrá lugar el correspondiente juicio de faltas; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma legal á referidos acusados, expido la presente en Fuente Obejuna á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, José Rivera.

MONTORO.—Núm. 1.827

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de Francisco Camino Cañas, de estos vecinos, la cual desapareció la noche del veinte y cinco á la mañana del veinte y seis del corriente mes, estando á prado en la finca Conejero, del pago de Santa Brígida, sierra de este término; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, estas también á disposición de este Juzgado en calidad de detenidas en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este repetido Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Seña de la caballería

Un mulo copón, edad diez años, alzada 1'53 metros, pelo negro peceño, raza española, bociclaro, blancos en las cuartillas anteriores, pequeño lunar en la parte superior en la rodilla derecha y cicatriz de beficante cadera izquierda; «Manchego» y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», donde estaba asegurado, en el muslo izquierdo letra G. número 10.

CORDOBA.—Núm. 1.829

Don Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y en el de la Huelva, á Damián Delgado Dominguez, vecino que fué de Cerro Muriano, con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por hurto de un reloj y dinero de la propiedad del mismo y ofrecerle el sumario; debiendo á tal efecto comparecer ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, en día hábil y hora de las diez de la mañana; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

MONTILLA.—Núm. 1.814

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de instrución interino de esta ciudad.

Por el presente se ruega á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en la busca y ocupación de cuatro sábanas de cama chica, dos de ellas marcadas con las letras A. P.; dos de cama de matrimonio, una de ellas con igual marca; dos camisas de mujer, una de ellas nueva y la otra mediada; una camisa de franela con vistas doradas y una lista azul, de hombre; otra blanca; unos calzoncillos blancos y seis pañuelos de la nariz, de diferentes tamaños, propias de Aurora Panadero Jiménez y dos gallinas, una dorada y la otra blanca y negra de Natividad Ramírez Márquez, robadas las prendas de la casa número 45, calle Juan Colín y las gallinas de la número 43, en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinte y siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.832

FUENTE, Antonio; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, de profesión cocinero, natural de Lucena; domiciliado últimamente en Málaga, Hotel Victoria; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oido en causa por robo de dinero y alhajas, instruida por denuncia del perjudicado Vicente Jimenez Lopez.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.820

LARIOS GONZALEZ, Leonardo; hijo de Martín y de Valentina, natural de Villoslada de Cameros (Logroño), soltero, dependiente, de veint ún años de edad cuyas señas personales son: pelo y cejas negro, nariz regular, boca pequeña, frente espaciosa, ojos negros, producción buena, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros; domiciliado últimamente en Pedro Abad (Córdoba); procesado por haber faltado á incorporación; se presentará en el Regimiento Infantería Bailén número veinticuatro, de guarnición en Logroño, para cumplir sus deberes militares, en el plazo de un año, contado á partir del ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho; bien entendido, que de presentarse dentro del citado plazo, quedará exento de responsabilidad por aplicación de los beneficios de la ley de Amnistía; y si no lo efectúa, será nuevamente declarado rebelde y perderá el derecho á dicho beneficio, quedando sujeto á la responsabilidad que como desertor pudiera corresponderle.

Imp. «La Opinión», Brandio La Portilla 6